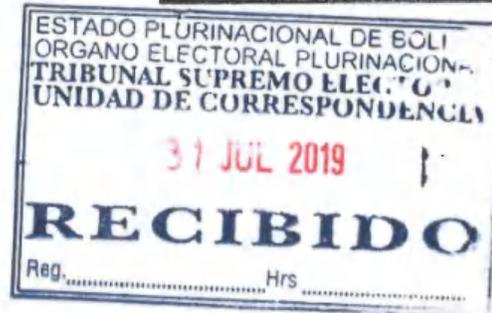


**COPIA**

La Paz, 31 de julio de 2019  
TSE - UTF N° 192/2019

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 114/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "UNIDOS POR VILLAMONTES" (UVM) TARIJA**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Unidos por Villamontes" (UVM) Tarija.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Unidos por Villamontes" (UVM) Tarija con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 114/2019 (original 14 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Jc. Viviana Carolina Vocafiores Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 114/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIDOS  
POR VILLAMONTES” – TARIJA  
(UVM)**

La Paz, 29 de julio de 2019



## INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
2.1	Falta de Presentación del Programa Operativo Anual.....	3
2.2	Deficiencias en el Disponible.....	5
2.3	Inexistencia de Comprobantes Contables y Libros Mayores.....	6
2.4	Deficiencias en el rubro Activo no Corriente.....	7
2.5	Error en el cálculo de la actualización.....	10
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11



INF.FIS. UTF. N° 114/2019

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIDOS POR VILLAMONTES” (UVM) TARIJA**

**FECHA:** La Paz, 29 de julio de 2019

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 064/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija.

#### **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante Resolución RSP/TED/TJA N°118/2014 de 29 de octubre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” con sigla UVM, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Tarija, vigente a la fecha de la fiscalización.



## 1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija correspondiente a la Gestión 2017.

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número con fecha de recepción de 24 de mayo de 2019 firmada por Pablo José Tejerina Tapia como Delegado de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2017, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 24 de mayo de 2019, y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 29 de mayo de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-5121/2019; fueron presentados con retraso de un (1) año, aspecto que fue reportado en el informe TSE-INF.UTF 29/2018 de 12 de octubre de 2018, no obstante se efectúa la fiscalización correspondiente.

- Respecto a la presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2017, estos documentos no fueron remitidos al Tribunal Electoral Departamental de Tarija.



### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante
- Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija, se registra a Pablo José Tejerina Tapia como Delegado de la Agrupación Ciudadana.

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014, 2015 y 2016:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014-2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 218/2017	4 de diciembre de 2017
2014-2015	Final	INF.FIS.UTF N° 46/2018	26 de marzo de 2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 181/2018	25 de julio de 2018.

Fuente: Informes de Fiscalización

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 Falta de presentación del Programa Operativo Anual

La Agrupación Ciudadana no presentó el Programa Operativo Anual que incluya las actividades a ejecutarse, desde la otorgación de la personería jurídica hasta el 31 de diciembre de 2017; asimismo, no se realizó la proyección del presupuesto de tal manera que se vinculen los objetivos a ser alcanzados con los recursos, que permitan el logro de los mismos.



Al respecto el artículo 85 (Plan Anual de actividades) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona:

*“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularán un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”*

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece lo siguiente:

#### **Artículo 26 (Contenido del POA en Periodo No Electoral)**

*“Este documento debe ser elaborado considerando los siguientes aspectos:*

- 1. Objetivos generales de gestión de la organización política.*
- 2. Objetivos y Programas de educación ciudadana.*
- 3. Objetivos de la difusión de documentos políticos-programáticos.*
- 4. Misión de la organización política.*
- 5. Actividades ordinarias de su funcionamiento.*
- 6. Planes y políticas nacionales establecidos por el Órgano Competente de la organización política de acuerdo sus estatutos...*
- 7. Estatuto de las organizaciones políticas...*
- 8. Metas Propuestas.*
- 9. Medios para alcanzarlos.*
- 10. Cronograma de las Actividades ordinarias para toda la gestión, de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, designando responsables para su ejecución.*
- 11. Presupuesto para llevar adelante el plan aprobado.”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que ocasiona que no se cuente con un documento que registre la planificación a corto plazo, para el logro de los objetivos de la Agrupación Ciudadana.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija, instruya a los Responsables de elaboración del Programa Operativo Anual cumplir con la elaboración y presentación del POA y Presupuesto en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°

0232/2019 de 24 de mayo de 2019 para que en las gestiones futuras se considere lo observado para contar con un documento que permita el logro de los objetivos.

## 2.2. Deficiencias en el Disponible

De la verificación al “Activo Disponible” se evidencio lo siguiente:

- Saldos Negativos expuestos en la cuenta “Caja y Banco” por Bs-24.92
- Existe una variación Bs25.967,25 respecto a la Gestión 2016 sin aclaración de la diferencia y sin adjuntar registros contables, el detalle es como sigue:

Detalle	Valores Ajustados 31/12/2017	Valores Reexpresados al 31/12/2016	Variación
Activo Disponible			
Caja - Banco	-24,92	25.992,17	25.967,25

Fuente: Estados Financieros Gestión 2017

- No se aclara si el manejo del efectivo es en la cuenta Caja General o en Bancos, debiendo especificar el número de cuenta bancaria.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N° CAUB 30/94 de fecha 16 de Junio de 1994 señala:

### k) Uniformidad

*“Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro.*

*Debe señalarse por medio de una nota aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y de las normas particulares. Sin embargo el principio de la uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales, cuando fueren aplicables, a normas particulares que las circunstancias aconsejan sean modificados.”*

### m) Exposición

*“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.*

*Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo lo que ocasiona riesgos en su manejo.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija aclarar y respaldar el saldo de la cuenta “Caja – Bancos” expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación para un mejor control y administración del efectivo, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.

### 2.3. Inexistencia de Comprobantes Contables y Libros Mayores

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidencio que no se adjuntan los comprobantes contables ni los libros mayores que reflejen el registro cronológico, de manera que se pueda conocer el saldo de cada una de las cuentas de las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales.

Como ejemplo de lo mencionado verificamos que los saldos expuestos en la cuenta “Cuentas por pagar” tienen una variación de **Bs26.058,13** respecto a la Gestión 2016, sin adjuntar registros contables ni documentación de respaldo de la deuda, el detalle es como sigue:

Detalle	Valores Ajustados 31/12/2017	Valores Reexpresados al 31/12/2016	Variación
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Pasivo Exigible - Corto Plazo			
Cuentas por pagar	5.308,75	31.366,88	26.058,13

*Fuente: Estados Financieros Gestión 2017*

Asimismo en la cuenta “Caja Bancos” existe una variación **Bs25.967, 25** respecto a la Gestión 2016 sin aclaración de la diferencia y sin adjuntar registros contables, la que fue detallada en el punto 2.2 del presente informe.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

#### Artículo 68 (Registro de Libro Mayores):

*“Se registrarán los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”*



**Artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones):**

*“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

Lo descrito se debe a que los Estados Financieros remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización no fueron respaldados con documentación pertinente, además de no ser elaborados con la diligencia necesaria, lo que ocasiona que no se cuente con información confiable.

Se recomienda la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija; instruir al Responsable económico y al Contador la elaboración y presentación del respaldo de los Estados Financieros remitidos al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de proceder con la evaluación correspondiente.

**2.4. Deficiencias en el rubro Activo no Corriente**

**a) Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo**

Se verifico que el Balance General, expone un saldo en la cuenta “Activo Fijo” de Bs21.383,61, sin adjuntar los registros auxiliares con el valor histórico del activo, que permita verificar los cálculos correctos de los porcentajes de depreciación y la documentación de respaldo de los activos incorporados.

**b) No se efectuó la depreciación de la Gestión**

Se verifico que en la Gestión 2017 no se realizó el cómputo de la depreciación de acuerdo a la vida útil de los activos y su correspondiente registro contable, además de no haber presentado saldos reexpresados, manteniéndose los importes de la Gestión 2016, como se muestra a continuación:

Detalle	Valores Ajustados 31/12/2017	Valores Reexpresados al 31/12/2016	Variación
<b>Activo no Corriente</b>			
Muebles y Equipo de Oficina	9.355,24	9.355,24	0,00
Depreciación Acumulada Muebles y Equipo de Oficina	(77,96)	(77,96)	0,00
Equipo e Instalaciones	12.233,77	12.233,77	0,00
Depreciación Acumulada Equipo e Instalaciones	(127,44)	(127,44)	0,00
<b>Activo Fijo</b>	<b>21.383,61</b>	<b>21.383,61</b>	<b>0,00</b>

b) **Gastos de Constitución**

Se evidenció que la cuenta “*Gastos de Constitución*” no presenta una adecuada exposición, reflejando sólo el saldo de la cuenta “*Amortización Acumulada Gastos de Constitución*” y no refleja el valor residual de la cuenta “*Gastos de Constitución*”, así también no se cuenta con un registro auxiliar que tome en cuenta la fecha de incorporación de los “*Gastos de Constitución*”, respecto de la fecha de registro de la amortización.

Detalle	Valores Ajustados 31/12/2017	Valores Reexpresados al 31/12/2016
Otros Activos		
Gastos de Constitución		44.741,62
Amortización Acumulada Gastos de Constitución	44.400,00	

Así mismo se verificó que el saldo expuesto en el Balance Comparativo de la Gestión 2016, no es consistente con los Estados Financieros de la misma gestión presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, con un incremento de **Bs20.741,62** del que no se tiene aclaración ni registros contables, el detalle es como sigue:

Detalle	Valores Reexpresados al 31/12/2016 Según Balance Comparativo	Valores Reexpresados al 31/12/2016 Según Estados Financieros presentados a la UTF	Variación
Otros Activos			
Gastos de Constitución	44.741,62	24.000,00	20.741,62

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala:

**Artículo 68 (Registro en Libros Mayores)**

“...Entre los registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. *Activos Fijos.* (las negrillas son nuestras)
2. *Inventarios.*
3. *Fondos en Avance.*
4. *Cuentas Bancarias incluyendo actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores.*”

**Artículo N°65 (Libros Contables Obligatorios)**

“Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

1. *Diario*
2. *Mayor General*



### 3. *De Inventarios y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

1. *Ejecución del presupuesto de recursos y de gastos*
2. *Activos Fijos* (las negrillas son nuestras)
3. *Existencias de almacenes*
4. *Fondos en Avance*
5. *Conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria y*
6. *Deudores y acreedores*

*En estos libros se registraran cronológicamente las transacciones en forma oportuna clasificadas con código contable y presupuestario”.*

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N° CAUB 30/94 de fecha 16 de Junio de 1994 señala:

### 4. *Bienes para uso de la explotación o ente*

*“Este rubro incluye el conjunto de bienes tangibles, aplicados exclusivamente a la explotación de la empresa, de permanencia relativamente constante o inmovilizada. Integran tal rubro bienes como los siguientes:*

- b) *Bienes sujetos a depreciación, como ser edificios, maquinarias, y equipos, herramientas, muebles, etc.*

*Los bienes indicados en el inciso b) no se consumen ni se transforman, se usan, y su incidencia en el resultado de la empresa se produce a través de la depreciación, quebranto que está relacionado con el desgaste o desuso.*

*Dichas pérdidas de valor deberán reflejarse siempre en la contabilidad de las empresas en forma de depreciaciones acumuladas para que puedan revelarse los valores de origen y las disminuciones que los afectan.”*

Asimismo el Decreto Supremo N° 23059, de 13 de febrero de 1992 señala:

### **Artículo 11°.- (Deducciones admitidas)**

*“La utilidad neta gravada, determinada de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes debe ajustarse, a los fines de este impuesto, a los principios que se indica a continuación:*

1. Para establecer la utilidad neta se restará de la utilidad bruta los gastos necesarios para obtenerla o, en su caso, mantener y conservar la fuente. No serán deducibles en ningún caso gastos no vinculados con el giro de la actividad.
2. Sin perjuicio del principio general establecido en el punto anterior, se podrá deducir de la utilidad del año fiscal:
  - (...)
  - m. La amortización de los gastos de constitución y organización de la empresa, en un plazo hasta cinco (5) años;"

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de elaborar registros auxiliares que mantengan un control de los activos fijos, tomando en cuenta el valor real al momento de su registro, su depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo además de sobrevaluar el valor en libros de los activos fijos al no realizar el cálculo de la depreciación. Tampoco se consideró elaborar un registro auxiliar de la cuenta "Gastos de Constitución".

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana "Unidos por Villamontes" (UVM) Tarija, regularizar lo observado y considerar a futuro en la elaboración de los registros auxiliares de las cuentas expuestas en el Balance General, que permitan su registro y control adecuado, debiendo presentar esta documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

## 2.5 Error en el cálculo de la actualización

Se evidenció errores en el cálculo de la actualización en la cuenta "Capital", además se verificó que no se cuenta con evidencia de registros contables, el detalle es como sigue:

Detalle	Ajuste de Capital
Saldo al 31 de diciembre de 2017	288,88
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	163,25
(a) Saldos según estados financieros de la Agrupación Ciudadana	452,13
(b) Saldo al 31 de diciembre de 2018 (Re expresado) Según Fiscalización	1.770,89
( c ) = (a)-(b) Diferencia	1.318,76

El Decreto Supremo N° 29387 aprobado el 19 de diciembre de 2007 señala:

### Artículo 2.- (Modificación del Decreto Supremo N° 24051).

1. Se modifica el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de Junio de 1995, quedando redactado de la siguiente forma:

***“Artículo 16.- (Diferencias de Cambio).***

*Para convertir en moneda nacional las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera o moneda nacional con mantenimiento de valor, el contribuyente se sujetará a la Norma de Contabilidad N° 6, revisada y modificada por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y contabilidad – CTNAC del Colegio de Auditores o contadores Públicos de Bolivia, en fecha 8 de septiembre de 2007.” Se modifica el Artículo 38 del Decreto Supremo N° 24051.*

*Quedando redactado de la siguiente forma:*

***Artículo 38.- (Expresión de Valores en Moneda Constante).***

*Los Estados Financieros de la gestión fiscal que constituyen base para la determinación de la utilidad neta imponible, serán expresados en moneda constante admitiéndose para el efecto únicamente la reexpresión por la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda – UFV de acuerdo a publicación oficial, aplicando el Segundo Párrafo del apartado 6 de la Norma Contable N° 3 (Estados Financieros a Moneda Constante – ajuste por inflación) revisada y modificada en septiembre de 2007 por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad – CTNAC del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia.*

Lo señalado se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron realizar la reexpresión de las cuentas del patrimonio neto a la finalización de la gestión, lo que ocasionó que no se cuente con el saldo correcto afectando a una adecuada exposición de los Estados Financieros.

Se recomienda la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija; instruir al Responsable económico y al Contador reexpresar cada una de las cuentas componentes del patrimonio neto a la finalización de cada periodo.

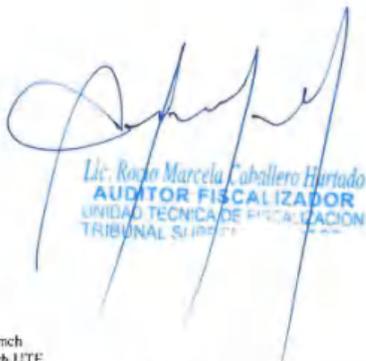
### **III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija, se ha establecido:

- C1** “Caja y Bancos” sin suficiente documentación de respaldo por Bs25.992, según se expone en el numeral 2.2 del presente informe.
- C2** “Cuentas por Pagar” sin suficiente documentación de respaldo por Bs26.058,13 según se expone en el numeral 2.3 del presente informe.

- C3** “Activo Fijo” sin suficiente documentación de respaldo por **Bs21.383,61** y “Gastos de Constitución” sin respaldo por **Bs20.741,62** según se expone en el numeral 2.4 del presente informe.
- C4** Error en la actualización del Patrimonio por **Bs1.318,76** sin suficiente documentación de respaldo según se expone en el numeral 2.5 del presente informe.
- R1** Se recomienda a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija, en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1, C2, C3 y C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- C5** Observación identificada en el punto **2.1** reportadas en el presente informe.
- R2** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosita Marcela Caballero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccallos Veásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL